

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 3148 DE 2025

“Por la cual se corrige un yerro en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 0007 de 2025”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización expidió la Resolución 1531 del 2024, “Por la cual se adiciona la Resolución No. 4444 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización" modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575 y 1221 de 2024”.

Que el artículo primero de la Resolución 1531 del 2024, adicionó una ficha de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de un Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 al Grupo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, estableciendo dentro de sus requisitos de estudios y experiencia, lo siguiente:

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Antropología y artes liberales, Sociología, Trabajo social y afines, Psicología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Derecho y afines, Terapias y/o Ingeniería Industrial y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
ALTERNATIVA 1	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Antropología y artes liberales, Sociología, Trabajo Social y afines, Psicología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Derecho y afines, Terapias y/o Ingeniería Industrial y afines. Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo
ALTERNATIVA 2	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Antropología y artes liberales, Sociología, Trabajo social y afines, Psicología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Derecho y afines, Terapias y/o Ingeniería Industrial y afines. Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo

Que con el fin de brindar el insumo a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC para el desarrollo del concurso de méritos, se expidió la Resolución 0007 de 2025, “Por la cual se compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”, la cual obedece a un ejercicio de compilación, que contiene la identificación del cargo y el contenido

“Por la cual se corrige un yerro en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 0007 de 2025”

funcional del mismo especificando el propósito principal y la descripción de funciones esenciales del empleo, conocimientos básicos o esenciales, competencias comportamentales y los requisitos de formación académica y experiencia frente a cada uno de los empleos que conforman la planta de personal de la ARN.

Que mediante la Resolución 0419 del 2025, se corrigieron unos yerro en la Resolución 0007 de 2025 y en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma

Que, mediante oficio del 21 de noviembre del 2025, radicado con el código EXT25-019580, la Asociación Nacional de Servidores Públicos de Colombia- Alternativa Sindical por El Mérito, La Paz y El Trabajo Digno – SPC, informó una inconsistencia en la Resolución 007 de 2027 Profesional Especializado Grado 17 – UTR Pag 139-140, manifestando:

“La inconsistencia se encuentra en la Alternativa 2 de formación y experiencia exige título de maestría más cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo, lo cual se encuentra en contradicción con la normativa vigente. (...)

Por lo anterior, se solicita que se verifique y ajuste la evaluación de requisitos de conformidad con la normativa, considerando que:

- Especialización: 22 meses de experiencia.
- Maestría: no puede exigir experiencia superior a la de la especialización.”

Que una vez revisada dicha solicitud y verificada la información contenida en la Resolución 0007 de 2025 frente a los requisitos establecidos originalmente en la Resolución 1531 de 2024, se evidenció que, en efecto, en la Resolución 1531 la “Alternativa 2” de formación y experiencia presenta un yerro de digitación respecto del requisito de educación exigido para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, al haberse incluido un título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo, cuando solo debían mencionarse los requisitos de título y tarjeta o matrícula profesional; y que este error fue transcrito en la Resolución 0007 de 2025. En consecuencia, se hace necesario corregir el referido error formal, con el fin de garantizar la consistencia técnica del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, máxime cuando la Alternativa No. 1 ya contempla el título de maestría y solo exige diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir el yerro de digitación identificado en la página 140 del del Anexo Técnico señalado en el artículo primero de la Resolución 0007 de 2025, consistente en la inclusión del requisito del título de maestría dentro de la “Alternativa No. 2” de formación y experiencia para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17. En consecuencia, suprimase el requisito, conservándose únicamente los requisitos de formación académica de título profesional y tarjeta o matrícula profesional, de acuerdo con la denominación del empleo, el cual quedará así:

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Antropología y artes liberales, Sociología, Trabajo social y afines, Psicología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Derecho y afines, Terapias y/o Ingeniería Industrial y afines.	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

“Por la cual se corrige un yerro en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 0007 de 2025”

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley	
ALTERNATIVA 1	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Antropología y artes liberales, Sociología, Trabajo Social y afines, Psicología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Derecho y afines, Terapias y/o Ingeniería Industrial y afines.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo
Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley	
ALTERNATIVA 2	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Antropología y artes liberales, Sociología, Trabajo social y afines, Psicología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Administración, Economía, Derecho y afines, Terapias y/o Ingeniería Industrial y afines.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo
Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la Ley	

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones de la Resolución 0007 de 2025 y su Anexo Técnico, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 12 días de diciembre de 2025.

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Contratista- Secretaria General 
Revisó: Ivan Valest – Contratista Talento Humano 
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón– Asesora de Talento Humano 
Revisó: Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General 